



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 513 - 2023-GRA/GRAD.

Huaraz, 29 DIC: 2023

### VISTO:

*El INFORME TECNICO Nº 005-2023-REGION ANCASH – GRAD/SGCP, de fecha 29 de diciembre del 2023, expedido por la Sub Gerente de Control Patrimonial, con el cual propone y sustenta la baja de Activos Intangibles, el INFORME Nº 580-2023-GRA/GRAD/SGTII, de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación y;*

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos, asegurando que las actividades, de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, se determinó como ente rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, la cuarta Disposición Complementaria final de la Directiva Nº 0006-2021- EF/54.01 precisa que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, el Artículo 47º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Que, el numeral 48.1 del artículo 48º de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar la baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencias; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia técnica; h) RAEE; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y, l) Invalidez de semoviente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala el trámite para el procedimiento de baja, siendo este que, la oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, identifica los





**"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"**

bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" en su capítulo 6, inciso j), literal ii, señala lo siguiente: La vida útil de los activos intangibles adquiridos o de los generados internamente, es estimada por el área técnica, teniendo en cuenta: la utilización esperada por la entidad, estimaciones para activos similares, la obsolescencia técnica, tecnológica o comercial, el nivel de los costos por mantenimiento del activo, el periodo de control sobre el activo por la entidad, si la vida útil del activo depende de otro activo poseído por la entidad, entre otros factores. Las entidades deben revisar como mínimo, para cada fecha de presentación anual, la vida útil de los activos intangibles, incluyendo aquellos que hubiera calificado como de vida útil perpetua o indefinida. El periodo de garantía otorgado por el proveedor no necesariamente constituye una referencia de la vida útil de un activo intangible;

Que, de acuerdo al numeral 16 de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP 31 define a un Activo Intangible "como un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física", así mismo el numeral 17, del mismo cuerpo legal sostiene que "con frecuencia, las entidades emplean recursos o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual o las marcas (incluyendo las denominaciones comerciales y los sellos o denominaciones editoriales). Ejemplos comunes de elementos que están comprendidas en esta amplia denominación son programas informáticos, patentes, derechos de autor, películas cinematográficas, listas de usuarios de un servicio, licencias de pesca adquiridas, cuotas de importación adquiridas y las relaciones con los usuarios de un servicio;

Que, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 "Activos Intangibles", establece en el literal b) del párrafo 111 que, los activos intangibles se darán de baja cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes; el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral II, por tanto, resulta procedente aprobar la baja de trescientos sesenta y cinco TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) Activos Fijos, clasificados de acuerdo a los siguientes criterios: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) Activos Intangibles por Obsolescencia Comercial y CIENTO TRES (103) Activos Intangibles por obsolescencia tecnológica, cuyos valores Históricos, Depreciación Acumulada y Valor Neto se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con Directiva N°005-2022-EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios"; La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 "Activos Intangibles"; El Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; La Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles, Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución





"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja contable y patrimonial por causal de obsolescencia tecnológica de ciento tres (103) activos intangibles y baja por obsolescencia comercial de doscientos sesenta y dos (262) activos intangibles; ascendiendo a un total de trescientos sesenta y cinco (365) activos intangibles, cuyos valores Históricos, Depreciación acumulada y valor neto se encuentra especificado en el anexo N° 01; así mismo, la identificación y características se encuentran especificadas en los anexos N° 02 y 03, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Administración Financiera – Unidad Funcional de Contabilidad y la Sub Gerencia de Control Patrimonial, efectuar la cancelación de la anotación del registro contable y patrimonial de los activos intangibles a que se refiere el artículo 1 y sus Anexos de la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación, Sub Gerencia de Administración Financiera y Sub Gerencia de Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal del Gobierno Regional de Ancash.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
CPC  Hugo Inchicague Medina  
Gerente Regional de Administración

**CUADRO RESUMEN VALORES EN LIBROS X CUENTA CONTABLE - INTANGIBLES**

CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/.	DEPRECIACION		VALOR NETO S/.
			ACUMULADA S/.	ACUMULADA S/.	
79	15070302	125,485.32	8,259.00		117,226.32
20	15070399	13,200.00	0.00		13,200.00
266	91050303	31,343.80	0.00		31,343.80
<b>365</b>	<b>Total general</b>	<b>170,029.12</b>	<b>8,259.00</b>		<b>161,770.12</b>







RELACION DE BIENES INTANGIBLES PROPUESTOS PARA BAJA POR OBSOLESCENCIA COMERCIAL

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/.	DEPRECIACION ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA	EVALUACION TECNICA (*)
1	140400030072	SOFTWARE (INC. LICENCIA) MICROSOFT OFFICE 2010	91050308	190.00	0.00	190.00	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
2	140400030073	SOFTWARE (INC. LICENCIA) MICROSOFT OFFICE 2010	91050303	390.00	0.00	390.00	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
3	140400030086	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
4	140400030087	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
5	140400030088	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
6	140400030089	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
7	140400030090	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
8	140400030091	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
9	140400030092	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
10	140400030093	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
11	140400030094	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
12	140400030095	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
13	140400030096	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
14	140400030097	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
15	140400030098	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
16	140400030099	ANTIVIRUS	91050808	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
17	140400030100	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
18	140400030101	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
19	140400030102	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
20	140400030103	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
21	140400030104	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
22	140400030105	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
23	140400030106	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
24	140400030107	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
25	140400030108	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
26	140400030109	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
27	140400030110	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
28	140400030111	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
29	140400030112	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
30	140400030113	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
31	140400030114	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
32	140400030115	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
33	140400030116	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
34	140400030117	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
35	140400030118	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
36	140400030119	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
37	140400030120	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
38	140400030121	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
39	140400030122	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
40	140400030123	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
41	140400030124	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
42	140400030125	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
43	140400030126	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
44	140400030127	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
45	140400030128	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
46	140400030129	ANTIVIRUS	91050303	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
47	140400030130	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
48	140400030131	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
49	140400030132	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
50	140400030133	ANTIVIRUS	91050803	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL
51	140400030134	ANTIVIRUS	91050308	112.73	0.00	112.73	SEDE CENTRAL	OBSOLESCENCIA COMERCIAL











